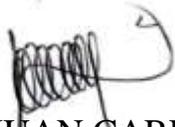


CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira (Rda.), 9 de noviembre de 2022.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira (Risaralda), diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

El demandado señor Jorge Aristóbulo García Buitrago solicita se corrijan los oficios de levantamiento indicando que no hay ningún embargo de remanentes vigentes, toda vez que el proceso con radicado 2008-00429 terminó por desistimiento tácito el día 30 de noviembre de 2020. A la petición, no se le da trámite porque el memorialista no está actuando por intermedio de abogado, en ejercicio del derecho de postulación exigidos por los artículos 73 y 74 del C.G.P., 24, 25, 28 y 29 del Decreto 196 de 1971.

Como la solicitud fue negada, se debe notificar por estados electrónicos, igualmente comuníquesele al peticionario, a través del correo electrónico aristobulogarcia@hotmail.com.

NOTIFIQUESE,

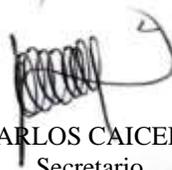


OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 181, se notifica a las partes el auto de la fecha.

Pereira, Rda., 11 de noviembre de 2022.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario